

¿Qué es la responsabilidad civil?

¿Cuáles son
sus elementos?

¿Cuáles son los
tipos de daños?
(material e inmaterial)

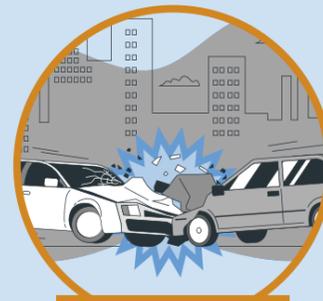




La responsabilidad civil es la obligación jurídica de quien ha causado un daño y debe indemnizar o reparar económicamente los perjuicios que con su conducta ha producido a la víctima.

3 elementos fundamentales para que la Responsabilidad Civil se configure:

Daño: Elemento central e indispensable para que esta obligación nazca, si no hay daño y como consecuencia un perjuicio, no puede condenarse a otro como responsable, a pagar una indemnización.



Accidente



Víctima

Nexo causal: Vínculo que une a una causa (*el hecho Ej. accidente*) con su efecto (*el daño Ej. herido*) es decir, la relación de quién causó el daño, el daño, y el perjuicio sufrido por la víctima.

Culpa: Para que surja la responsabilidad civil indemnizable, es necesario que el hecho dañoso sea ilícito, el cual puede obedecer a una acción u omisión que puede ser culposa o dolosa.

Es importante tener claro el nexo de causalidad ya que ello permite:

- Que se condene al **presunto responsable** cuando hay certeza de que efectivamente con su **actuar ocasiono un daño indemnizable**.



Asegurado

¹ Culpa

nombre femenino

Es el error de conducta de origen ilícito, atado a la imprudencia o negligencia que comete una persona no prudente.

² Dolo

nombre masculino

Es la intención de causar un daño o de cometer un acto ilícito.

*El dolo es inasegurable conforme lo establece el artículo 1055 del Código de Comercio.



- Delimitar la **responsabilidad del agente** en la medida que solo debe responder por los daños que este ocasionó de manera directa por su actuación.



En conclusión, para que exista **responsabilidad civil** debe verificarse la existencia de un hecho o conducta (*acción, omisión o creación de riesgo*) que **cause un perjuicio, y un título de imputación (nexo)** que permita atribuirle al responsable las consecuencias negativas de ese daño.

En cualquier caso, el dolo no es asegurable, por lo tanto las conductas ilícitas cometidas con dolo, no son cubiertas por el seguro de responsabilidad civil.

Tipos de daño para que se configure la responsabilidad civil:

El **daño** es el elemento central e indispensable para que se configure la responsabilidad civil; si no hay daño y en consecuencia un perjuicio no puede condenarse a otro como responsable, a pagar una indemnización.

Existen 2 tipos de daño, y cabe señalar que cada uno tiene varias clases:



1. Materiales o patrimoniales: Se presentan sobre el patrimonio de una persona que se tenga sobre un bien material (*casa, apartamento, vehículo, etc.*) Es decir, sobre los bienes que tienen un valor en dinero.

Dentro de los **daños materiales** se encuentran:

• **Daño emergente:**

Corresponde a los costos que debe asumir el propietario de un bien para volverlo al estado en que se encontraba antes de su daño o los costos que se debe asumir la víctima como consecuencia de sufrir un daño o perjuicio. Es decir, **si un vehículo, sufre un accidente, el daño emergente es el valor o costo de reparación del vehículo, proporcional al daño.**



• **Lucro cesante:**

Consiste en la ganancia que se ha dejado de obtener como consecuencia de un el incumplimiento de un contrato o un daño ocasionado por un tercero. En el mismo caso del vehículo, por ejemplo, si este se dedicaba a transportar mercancías, el lucro cesante es la suma de dinero de los envíos que deja de percibir, por el tiempo en que no pueda trabajar haciendo envíos.



2. Inmateriales o extrapatrimoniales: Son la lesión o destrucción de un derecho extrapatrimonial de una persona. Por ejemplo, los sentimientos que puede experimentar una persona cuando sufre un daño, los cuales no tienen un valor en dinero.

Dentro de los **daños inmateriales** se encuentran:

• **Daño moral:**

Afectación que sufre una persona en sus sentimientos, afectos, creencias, decoro, honor, reputación, vida privada, configuración y aspecto físico, o bien en la consideración que de sí misma tienen los demás.

• **Perjuicio fisiológico:**

Alteración psicofísica que le impide o dificulta a la víctima, gozar de actividades rutinarias o bienes de la vida que disfrutaba antes del accidente. (Ej. *Un deportista que fue arrollado por un vehículo y perdió movilidad en sus piernas*)

• **Daño a la salud:**

Perdida o alteración anatómica o funcional de la salud e integridad corporal. (Ej. *Persona que pierde uno de sus miembros inferiores, a causa de un accidente automovilístico*)



Aseguradora:

Asume el riesgo a cambio de una prima y se compromete a pagar la indemnización.

Asegurado:

Es quien se libera del riesgo y cuenta con cobertura en caso de ser declarado civilmente responsable.

Beneficiario:

Es la víctima del daño causado por el asegurado y que reclama la indemnización.

